



San Andrés Isla, Veinticuatro (24) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

|                         |                                                   |
|-------------------------|---------------------------------------------------|
| Referencia              | EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA              |
| Radicado                | 88001-4003-002-2023-00214-00                      |
| Accionante              | OMAR ENRIQUE ZURIQUE ZAMBRANO                     |
| Demandados              | HELENA MARTINEZ RIVERA Y ELISEO HERRERA<br>CORPAS |
| Auto Interlocutorio No. | 0084-24                                           |

Procede el despacho a pronunciarse sobre el memorial allegado al correo institucional de este ente judicial, el día 18 de agosto de 2023, mediante el cual la apoderada judicial de la parte demandante, pretende subsanar los defectos de la demanda.

El despacho rechazará la demanda, toda vez que, una vez analizado el memorial allegado, el mismo sigue presentando los vicios que conllevaron a su inadmisión, toda vez que persisten las inconsistencias en cuanto el valor de la suma por la que se solicita librar mandamiento de pago (\$ 10.923.000.00), esta no coincide con la señalada en el acápite de los hechos de la demanda, donde en el primer hecho se señala que se firmó una letra de cambio por valor de \$ 13.600.000.00, además que en el numeral quinto del mismo acápite se señala que a la parte demandante se le adeuda la suma \$13.600.000. Aunado a lo anterior se estimó la cuantía por la parte demandante por la misma suma de \$13.600.00, lo que evidencia la discordancia entre la suma por la que se pretende librar el mandamiento de pago con la señalada por la parte actora en el libelo introductor. Persistiendo de este modo las inconsistencias que conllevaron a la inadmisión de la demanda.

Conforme a ello y siguiendo las directrices sentadas en el artículo 90 del Código General del Proceso, este dispensador judicial procederá a rechazar la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía presentada.

Por las razones expuesta el Despacho,

RESUELVE

**PRIMERO: RECHAZAR** la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA promovida por el señor OMAR ENRIQUE ZURIQUE ZAMBRANO contra la señora HELENA MARTINEZ RIVERA y el señor ELISEO HERRERA CORPAS por lo expuesto en precedencia.

**SEGUNDO:** Háganse las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

PABLO QUIROZ MARIANO  
JUEZ

JN



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS  
ISLAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado  
No. 005 del 25 de enero de 2024.

GREICHY P. DIAZ HERNANDEZ  
Secretaria.